

ORDEN de 20 de junio de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 5 de Sevilla con fecha 28 de marzo de 1990, en los autos núm. 129/90 seguidos a instancia de doña Carmen Vázquez Domínguez y otro por reclamación de cantidad.

Ilmos. Sres.:

En los Autos n° 129/90 seguidos ante el Juzgado de lo Social n° 5 de Sevilla a instancia de Dª Carmen Vázquez Domínguez y otro, sobre reclamación de cantidad, ha sido dictada sentencia con fecha 28 de marzo de 1990, en cuya parte dispositiva, literalmente dice:

Fallo: «Que estimando en parte la demanda interpuesta por Dª Carmen Vázquez Domínguez y D. Jesús Sánchez Mallén contra Consejería de Obras Públicas y Transportes, Junta de Andalucía, debo condenar y condeno a la demandada o que abone a cada uno de los actores la cantidad de cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta pesetas (56.640 ptas.).

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio del Poder Judicial y, a tenor de lo preceptuado en los artículos 200 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1568/80, de 13 de junio, que aprueba el Texto Refundido de Procedimiento Laboral, y de acuerdo con la Ley 7/1989, de 12 de abril de Bases de Procedimiento Laboral ha dispuesto que se cumpla en sus propias términos la referida sentencia.

La que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

JAIIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretaria General Técnico, Jefe del Servicio de Gestión Económica, Jefe del Servicio de Personal, Delegado Provincial de Sevilla.

ORDEN de 20 de junio de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 6 de Sevilla con fecha 3 de mayo de 1990, en los autos núm. 301/90 seguidos a instancia de don Julián González Romero sobre reclamaciones de cantidad.

Ilmos. Sres.:

En los Autos n° 301/90 seguidos a instancia de D. Julián González Romero ante el Juzgado de lo Social n° 6 de Sevilla, sobre reclamación de cantidad ha sido dictada sentencia con fecha 3 de mayo de 1990 cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: «Que estimando la demanda formulada por D. Julián González Romero, contra lo Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la actora la cantidad de cincuenta y seis mil seiscientos veintiocho pesetas, más el interés legal anual».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio del Poder Judicial y, a tenor de lo preceptuado en los artículos 200 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1568/80, de 13 de junio, que aprueba el Texto Refundido de Procedimiento Laboral, y de acuerdo con la Ley 7/1989, de 12 de abril de Bases de Procedimiento Laboral ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos lo referido sentencia.

La que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

JAIIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Jefe del Servicio de Gestión Económico, Jefe del Servicio de Personal, Delegado Provincial de Sevilla.

ORDEN de 20 de junio de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala quinta del Tribunal Supremo, con fecha 23 de enero de 1989, en el recurso de Apelación núm. 2870/87, a instancia de la Administración del Estado, contra Sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el Recurso Contencioso núm. 14.866, seguida a instancia de Crespo Camino, Explotaciones Agrícolas, SA, sobre petición de retasación o revisión del justiprecio de las fincas 23 y 23 bis del Actur, La Cartuja de Sevilla.

Ilmos. Sres.:

En el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado, contra sentencia dictada el 23.3.87 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo núm. 14.866 sobre petición de retasación o revisión del justiprecio de las fincas 23 y 23 bis del Actur «La Cartuja» de Sevilla, ha sido dictada sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 23.1.89, en cuyo parte dispositivo, literalmente, dice:

Fallamos: «Que estimando el recurso de apelación promovido por el Letrado del Estado contra la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 23 de marzo de 1987, estimatoria del recurso núm. 14.866 y declaratorio del derecho de la sociedad actoro o la revisión del justo precio fijado para las fincas de su propiedad afectadas por la actuación urbanística de la Cartuja de Sevilla, debemos revocar y revocamos mencionada sentencia, dejándola sin ningún valor ni efecto, y contrariamente desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto, por resultar conforme a derecho la denegación presunto impugnada».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los arts. 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto que cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 20 de junio de 1990

JAIIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo, Delegado Provincial en Sevilla.

ORDEN de 20 de junio de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 16 de mayo de 1987, confirmado en apelación por el Tribunal Supremo en sentencia de 26 de julio de 1987, en el recurso Contencioso núm. 14.871, promovido a instancia de don Alvaro Vázquez-Armero Durán y otros sobre revisión justiprecio parcelo 27 del Actur La Cartuja de Sevilla.

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo núm. 14.871 seguida a instancia de D. Alvaro Vázquez-Armero Durán y otros contra la desestimación presenta de la petición de retasación o revisión del justiprecio señalado o lo finca núm. 27 del Actur de «La Cartuja» de Sevilla, ha sido dictada sentencia por la Audiencia Nacional, con fecha 16 de mayo de 1987, cuyo parte dispositivo, literalmente, dice:

Fallamos: «Que estimando, como estimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. Alvaro Vázquez-Armero Durán, Dña. María del Rosario Vázquez-Armero Durán, D. Francisca Javier Vázquez-Armero Durán, D. Alfonso Carlos Vázquez-Armero Durán, D. Juan Manuel Vázquez-Armero Durán, representados por el Procurador D. Luciano Rosch Nadal, con asistencia letrada, contra lo desestimación presunta de su petición de que se proceda a la retasación o a la revisión del justiprecio señalado a la finca n° 27 del Polígono de lo Actur de «La Cartuja» (Sevilla), debemos declarar y declaramos que oquel acto no se ojusta a Derecho y en consecuencia lo anulamos solamente en lo relativo al derecho (que declaramos) de los recurrentes a que la Administración proceda o revisar el justiprecio hasta el momento de su pagó (22 de julio de

1975); y declaramos en cambio que el acto recurrido se ajusta a Derecho en todo lo demás».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los arts. 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa ha dispuesto que se cumpla en sus propias términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 20 de junio de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo, Delegado Provincial en Sevilla.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 31 de julio de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria por la que se conceden, quince becas para la realización de trabajos durante el mes de agosto a quince alumnos seleccionados por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes.

Con fecha 31 de julio de 1989, por la Presidencia del IARA, se dictó la resolución que a continuación se transcribe:

«Resolución de 31 de julio de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se conceden 15 becas para la realización de trabajos durante el mes de agosto a 15 alumnos seleccionados por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes.

Vista la propuesta presentada por el Servicio de Actuaciones Forestales y la lista de alumnas seleccionadas por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes, esta Presidencia ha resuelto conceder 15 becas para la realización de trabajos en las Direcciones Provinciales del IARA, durante el mes de agosto, con una dotación de 89.000 ptas. cada una, a los alumnos que a continuación se relacionan:

Almería: Fernando Fuentes García.
Julia César Martín de Pablos.

Cádiz: José M^o Fariña Mara.
Susana Sarriá Sopeña.

Córdoba: Joaquín Alaejos Gutiérrez.
Agustín Cabria Ramos.

Granada: Eugenio Cano Serrano.
Juan Faustino Martínez Fernández.

Huelva: Angel Carrasco Gotarredonda.
Andrés Domínguez Garrida.

Jaén: Nueria Bautista Carrascosa.
Andrés Velasco Posadas.

Málaga: Guillermo Castilla Castellano.
Juan Carlos Martín Muñoz.

Sevilla: Alfredo del Campo García.

Sevilla, 31 de julio de 1989.- El Presidente del I.A.R.A. Fdo.: Francisco Vázquez Sell».

Lo que se publica a efectos de lo previsto en el artículo vigésimo segundo de la Ley de Presupuestos de 1989.

Sevilla, 20 de junio de 1990.- El Presidente, Joan Corominas Masip.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 6 de junio de 1990, por la que se convoca concurso pública para adjudicación de ayudas y licencias por estudio para estancias en Centros Nacionales y Extranjeros de Investigación Científica y Técnica, para Profesores de Enseñanzas Medias y Educación General Básica.

Una de las principales acciones del Plan Andaluz de Investigación es la formación y perfeccionamiento de los investigadores andaluces.

Dado el potencial investigador existente en los Cuerpos docentes de Educación General Básica y de Enseñanzas Medias es aconsejable promover la movilidad de este colectivo facilitando la realización de estancias en centros de investigación de carácter científico y técnico de forma que los profesores puedan acceder a las últimas innovaciones habidas en las distintas áreas de la ciencia, a la vez que dan a conocer el resultado de sus propias investigaciones.

En consecuencia, la Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Se convoca concurso público para la adjudicación de Ayudas y licencias por estudio para estancias en Centros de Investigación Científica y Técnica Nacionales o Extranjeros para Profesores de Enseñanzas Medias y Educación General Básica, de acuerdo con las normas que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Segundo. Se faculta a las Direcciones Generales de Universidades e Investigación y de Personal para que adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de junio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Normas de Convocatoria de Ayudas para Estancias en Centros Nacionales y Extranjeros para Profesores de Enseñanzas Medias y Educación General Básica de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Primera. Beneficiarios. Padrón acogerse a esta Convocatoria los funcionarios docentes de carrera destinados en Centros de Educación General Básica y de Enseñanzas Medias dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. Las ayudas se concederán para actividades de perfeccionamiento e investigación relacionadas directamente con la asignatura, área o especialidad del solicitante a realizar desde 1 de octubre de 1990 al 30 de septiembre de 1991.

Segunda. Solicitudes y documentación. Las solicitudes se ajustarán a los modelos oficiales, que se encontrarán a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia y en la Consejería de Educación y Ciencia.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Justificante de la aceptación por el Centro de Investigación o Departamento Universitario donde se pretende realizar la estancia.

b) Informe del Director del Centro, con el visto bueno del Inspector del Centro, en el que actualmente se encuentra, especificando la conveniencia y utilidad de realizar la estancia en el Centro o Departamento solicitado.

c) Memoria de la actividad a desarrollar.

d) En caso de solicitar la licencia por estudios para la realización de una tesis doctoral, informe del Director de la misma.

Las solicitudes, en unión de la documentación citada, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia en Avda. República Argentina, 21-B, 3^o planta, 41011 - Sevilla, o conforme a los artículos 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 51 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tercera. Tipos de ayudas y condiciones del disfrute. Las ayudas comprenderán:

a) Licencia por estudio durante el período que se señale en la resolución de concesión.

b) Una ayuda económica cuya cuantía máxima será:

Para estancias en Centros de Investigación o Departamento Universitario en el Territorio nacional que disten más de 25 km del Centro de destino: 150.000 ptas.

Para estancias en Centros de Investigación o Departamento Universitario radicados en el resto de Europa: 380.000 pesetas.

Para estancias en Centros de Investigación o Departamento Universitario del resto del Mundo: 550.000 pesetas.

La cuantía de las ayudas se fijará por la Comisión de selección